

Deberá observarse lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: Respecto de la constitución y el funcionamiento del órgano de asistencia al órgano de contratación, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, como órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de aquellos contratos que no sean competencia del Pleno de la Asamblea conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y lo atribuido por el Decreto del Consejo de Gobierno, de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad, tiene la facultad de disponer los medios de asistencia en los contratos respecto de los cuales la Mesa de Contratación sea potestativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36025/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP con la siguiente composición:

- Presidente.

Sr. Jefe de Recaudación y Gestión Tributaria o Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que le sustituya.

- Secretario.

Sr. Secretario Técnico de Hacienda y Presupuestos o Secretario Técnico que le sustituya.

- Vocal.

Representante de la Intervención General de la Ciudad.

- Vocal.

Sr. Técnico Contable de Fondos Europeos o Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que le sustituya.

SEGUNDO. - La aplicación de Anexo IV, Categoría 1ª, del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las sesiones se celebren fuera del normal horario laboral de la Administración.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez